



Colegio Oficial de
Ingenieros Agrónomos
de Albacete

NORMAS PARA EL VISADO PROFESIONAL DEL C.O.I.A.AB.:

1.- SOLICITUD DE VISADO:

El Real Decreto 1000/10, de 5 de agosto, sobre visado obligatorio, establece que trabajos deben de someterse a visado colegial obligatorio y permite que otros trabajos sean sometidos a visado colegial voluntario cuando así lo solicite el cliente o la Administración. Por ello, para los visados obligatorios se presentará el [Modelo C0.- SOLICITUD DE VISADO firmado por el ingeniero](#), y para todos aquellos trabajos que no estén incluidos en el Artículo 2.- del RD 1000/10, de 5 de agosto, y que se presenten en este Colegio para su visado, se adjuntará el [Modelo C0.- SOLICITUD DE VISADO](#) que deberá estar firmado por el cliente del ingeniero. En el caso del visado digital, y si el cliente no dispone de firma digital, el documento original firmado por el cliente quedará en custodia del ingeniero y a AGROFIRMA se añadirá el documento con la firma escaneada del cliente y firmado digitalmente por los ingenieros participantes.

- En el caso de visado digital a través de AGROFIRMA se añadirán en formato pdf, como documentos independientes, la solicitud de visado firmada y los documentos que integren el trabajo a visar.
- En el caso de visado en papel se presentará, junto a la solicitud de visado y las copias en papel a visar, una copia del trabajo digitalizada en pdf, en cualquier soporte (CD, DVD, lápiz USB,...).
- Todos los trabajos deberán ir bien presentados, encuadernados o encarpados y con la rotulación bien visible.
- Todos los ingenieros que presenten trabajos para obtener el visado del COIAAB deben de tener cubierta, de forma suficiente, su Responsabilidad Civil Profesional.
- Para obtener el visado del COIAAB se deben de cumplir las presentes Normas de Visado y las [NORMAS DE VISADO DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS AGRÓNOMOS](#), adaptadas al Código Técnico de la Edificación (CTE-2007)

NOTAS ACLARATORIAS A LA APLICACIÓN DEL RD1000/10, de 5 de agosto:

- Según establece la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, Ley de Ordenación de la edificación se consideran comprendidas en la edificación sus instalaciones fijas y el equipamiento propio, así como los elementos de urbanización que permanezcan adscritos al edificio.
- Una vez definido el uso del edificio se considerará que forman parte del edificio todas las instalaciones, maquinaria y bienes de equipo necesarios para el desarrollo de la actividad, por lo que deberán estar sometidos a visado colegial obligatorio.
- En función del artículo 2 del Real Decreto 1.000/2010 se consideraran sujetos a visado voluntario los trabajos previos a la redacción del proyecto de ejecución (anteproyecto, proyecto básico, certificaciones parciales,...), cuyos costos de visado seguirán siendo a cuenta del trabajo cuyo visado sea obligatorio. Sin incurrir en ningún caso en una duplicidad de pagos por visado.
- En referencia al artículo 4 del Real Decreto 1.000/2010, se recuerda que el informe del Consejo de Estado considera que el visto bueno de la oficina supervisora no es en ningún caso equivalente al visado colegial. Las funciones de las oficinas supervisoras de proyectos, que están definidas por la normativa de "Contratos del Sector Público" no equivalen, sustituyen o contemplan las definidas para el visado.
- En cuanto a la competencia del colegio más próximo a la materia principal queda claro que según la amplia jurisprudencia sobre competencias exclusivas de los Ingenieros Agrónomos, somos los únicos que podemos ser responsables del conjunto del trabajo (art. 5.1. RD 1.000/2010) de los proyectos de las Industrias Agrarias. Para el resto de los trabajos profesionales el Colegio aplicará un descuento en las tarifas de visado proporcional al número de Colegios que lo visen.

En cuanto al procedimiento de visado según el colegio de origen del ingeniero actuante y de la localización del trabajo, se cumplirá:

1.- Cuando el trabajo se localice en la provincia de Albacete y esté firmado por ingeniero del COIAAB:

1º) Se presentará en el COIAAB:

- SOLICITUD DE VISADO (modelo C0), firmado también por el cliente cuando se trate de visado voluntario.
- EJEMPLAR DEL PROYECTO O TRABAJO PROFESIONAL.

2º) Se liquidarán los costes de visado y SRC en el COIAAB.

3º) El COIAAB visará el trabajo en un plazo no superior a 48 horas.

2.- Cuando el trabajo se localice en la provincia de Albacete y esté firmado por ingeniero de colegio diferente al COIAAB:

1º) Se presentará en el COIAAB:

- SOLICITUD DE VISADO (modelo C0), firmado también por el cliente cuando se trate de visado voluntario.
- [HOJA DE CONTROL DE FIRMAS DIGITALES.pdf](#)
- CERTIFICADO DEL SECRETARIO TÉCNICO DE SU COLEGIO DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA DEL COLEGIADO Y DE SRC DIRIGIDO AL SECRETARIO TÉCNICO DEL COIAAB.
- EJEMPLAR DEL PROYECTO O TRABAJO PROFESIONAL, con el sello especial de reconocimiento de firma de su colegio de origen.

2º) Se liquidarán los costes de visado en el COIAAB.

3º) El COIAAB visará el trabajo en un plazo no superior a 48 horas.

3.- Cuando el trabajo se localice fuera de la provincia de Albacete y esté firmado por ingeniero del COIAAB:

1º) Se presentará en el COIAAB:

- SOLICITUD DE VISADO (modelo C0), firmado también por el cliente cuando se trate de visado voluntario.
- [HOJA DE CONTROL DE FIRMAS DIGITALES.pdf](#)
- UN EJEMPLAR DEL PROYECTO O TRABAJO PROFESIONAL

2º) Se liquidará el importe de la prima de SRC en el COIAAB

3º) El COIAAB emitirá el correspondiente Certificado de Reconocimiento de Firma y SRC en un plazo inferior a 24 horas.

4º) Se presentará en el colegio de destino:

- CERTIFICADO DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COIAAB DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y SRC DEL COLEGIADO DIRIGIDO AL SECRETARIO TÉCNICO DEL COLEGIO DE DESTINO.
- EJEMPLAR DEL PROYECTO O TRABAJO PROFESIONAL, con el sello especial de reconocimiento de firma del COIAAB
- RESTO DE COPIAS PARA SU VISADO
- IMPRESOS PARTICULARES DEL COLEGIO DE DESTINO.

El ingeniero se someterá a las Normas de Visado establecidas en el colegio de destino dónde liquidará el importe de los Costes de Visado.

4.- Cuando el trabajo se localice fuera de la provincia de Albacete y esté firmado por ingeniero del Colegio diferente al COIAAB:

1º) Se presentará en el COIAAB:

- SOLICITUD DE VISADO (modelo C0), firmado también por el cliente cuando se trate de visado voluntario.
- [HOJA DE CONTROL DE FIRMAS DIGITALES.pdf](#)
- UN EJEMPLAR DEL PROYECTO O TRABAJO PROFESIONAL
- CERTIFICADO DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COLEGIO DE ORIGEN DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA DEL COLEGIADO Y DE SRC DIRIGIDO AL SECRETARIO TÉCNICO DEL COIAAB.
- CERTIFICADO DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COLEGIO EN EL QUE ESTÉ UBICADO EL TRABAJO DE CONFORMIDAD DE REVISIÓN DOCUMENTAL DIRIGIDO AL SECRETARIO TÉCNICO DEL COIAAB. Lo solicitará el COIAAB al colegio correspondiente según materia principal y ubicación.

2º) Se liquidará el importe del SRC en el colegio de origen del ingeniero.

3º) Se liquidará el importe de los costes de visado en el COIAAB.

4º) El COIAAB visará el trabajo en un plazo no superior a 48 horas desde que reciba el certificado de corrección formal.

2.- PLAZOS:

El trabajo deberá permanecer como mínimo 48 horas en el COIAAB horas antes de su retirada, teniendo preferencia aquellos trabajos que se hayan presentado vía telemática por AGROFIRMA.

Las posibles incidencias se comunicaran al ingeniero inmediatamente y una vez registrado el trabajo subsanado se iniciará el plazo de revisión de 48 horas.

Cuando no existan incidencias el Colegio comunicará al ingeniero el importe de los costos de visado y SRC, en su caso, y el medio de pago.

El ingeniero presentará el justificante de pago y en un plazo inferior a 24 horas podrá descargar de AGROFIRMA el trabajo sellado, la factura y la diligencia de visado, en el caso de visado telemático; o retirarlos de las oficinas del Colegio, en el caso de tramitación en papel.

3.-COSTOS DE VISADO:

En el caso de Proyectos y Certificados, se tomará como base para el cálculo del costo de visado y del SRC el Presupuesto de Ejecución Material.

Los costos del visado son independientes de los honorarios fijados entre el cliente y el ingeniero. En el ANEXO 1 se define el origen de los costes asociados al servicio de visado, incluida la prima por el Seguro de Responsabilidad Civil

Exención de derechos de visado por razón de parentesco. Sólo estarán exentos de costo de visado, por razón de parentesco, aquellos que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Hasta el segundo grado de consanguinidad.
- b) Hasta el primer grado de afinidad.

4.-DILIGENCIA DE VISADO:

La diligencia de visado es un trámite administrativo que implica la constancia escrita del visado. En cumplimiento de lo establecido en el Art.13.2 de la Ley de Colegios profesionales 2/1974, y de lo previsto en el real Decreto 1000/10, de 5 de agosto, sobre visado colegial, el COIAAB emitirá por cada trabajo revisado un código de validación telemática (CVT) que se insertará en la parte inferior de cada página. Para los trabajos presentados en papel el CVT aparecerá en la parte inferior de la Solicitud de Visado sellada, y en los trabajos visados en formato digital el CVT se insertará en cada una de las páginas del trabajo. Junto al CVT se indicará la URL desde dónde se puede validar el código. A cada trabajo visado con su CVT único le corresponderá una Diligencia de Visado que contendrá los datos de trabajo, los extremos que han sido controlados con el visado y unas cláusulas adicionales, para que el ingeniero y sus clientes puedan conocer la importancia del visado en los trabajos realizados por los ingenieros agrónomos. (Ver modelo en ANEXO 2)

5.- CERTIFICADO FINAL DE OBRA (C.F.O.) Y/ O DE INSTALACIONES Y/ MAQUINARIA:

Las obligaciones del Director de obra se describen en el Art.12 de la LOE.

En el Certificado Final de Obra (C.F.O) se recogerán las justificaciones para la adopción de las medidas necesarias para llevar a término el desarrollo del proyecto de ejecución, y se establecerán las adaptaciones, detalles complementarios y modificaciones que puedan requerirse con el fin de alcanzar la realización total de la obra, de acuerdo con lo que establece el proyecto de ejecución correspondiente.

Puede ser C.F.O, cuando se refiere a la totalidad del proyecto, o Certificado Parcial de Obra (C.P.O.), cuando se refiere a alguna de las fases del proyecto. También puede ser C.F o C.P. de Instalaciones o Maquinaria, cuando se refiera a alguna de estas partidas por separado.

1º) Antes de comenzar la dirección de obra se debe solicitar al Colegio el visado de:

- Comunicado de que el ingeniero será el director de obra (modelo C4.1-C4.2-C4.3: [Comunicación de Dirección de Obra \(al Ayto, al Colegio, para el expediente\)](#)). (*)
- Diligencias de los libros de órdenes e incidencias (modelo C8: [Solicitud de habilitación de los Libros de órdenes e incidencias.](#))
- Si el Ingeniero no lleva la coordinación del Plan de S.S. deberá presentar una declaración jurada de que no lo hará. (modelo C9: [Modelo de declaración jurada para no llevar libro de incidencias.](#))

2º) Durante la obra se realizarán las anotaciones en el libro de órdenes de las modificaciones aprobadas por el promotor y todas aquellas acciones relevantes aunque no existan incidencias o modificaciones.

3º) Cuando se termina la obra, para el visado del C.F.O, se debe presentar, junto a la Solicitud de visado Modelo C0 y al trabajo a visar:

1. Libro de órdenes (Decreto 461/1971, de 11 de marzo) (*)
2. Libro de incidencias (R.D. 1627/1997, de 24 de octubre) (*)
3. El proyecto, anejos y modificaciones debidamente autorizadas por el director de obra.
4. Licencia de obras, apertura del centro de trabajo y demás autorizaciones administrativas,...
5. Documentos de control interno y externo de la obra, de recepción de productos, de controles de la ejecución y de la obra terminada, instrucciones de uso, mantenimiento y garantía de los materiales o por un certificado del Director de Ejecución.
6. Certificados parciales de obra y/o instalaciones, si los hubiera.
7. Modificaciones durante la obra
8. Certificado final de obra y/o instalaciones (Decreto 462/1971, de 11 de marzo) (MODELOS VARIOS COMUNICADOS INGENIEROS. MOD. C5-C6.1 y C6.2)

En todos los casos, la Certificación Final de Obra deberá acompañarse de una relación de la documentación de acompañamiento que se deposita con ella, firmada por el o los Técnicos que suscriban la Certificación. (MOD. C5-C6.1 y C6.2) o certificado del director de ejecución dónde se haga constar que la documentación no se deposita en el Colegio: [C5 \(.doc\) Certificado Final de la D.O. \(CTE\)](#); [C6.1 \(.doc\) Certificado Final de Industria del Director de Obra \(CTE\)](#) y [C6.2 \(.doc\) Certificado Final de Industria cuando el ing. NO ha sido el Director de Obra](#)

(*) Modificaciones aprobadas en Junta de Gobierno de 11 de diciembre de 2.008:

- Los Libros de Ordenes y Asistencias, que se presenten en el Colegio, junto a la Certificación Final de la Obra, deberán de estar cumplimentados con un número mínimo de anotaciones que se corresponderán con la siguientes visitas: replanteo, cimentación, estructura y final de la obra. Y el Libro de Incidencias se presentará como mínimo con las siguientes anotaciones: montaje y desmontaje de las protecciones colectivas.

- Modelo de Asume de Director de Obra (Modelo C4)

Ampliar el modelo del asume de la dirección de la obra con el siguiente texto a insertar antes de las firmas:

"Que el cometido de dicho encargo se llevará a cabo una vez se haya emitido el correspondiente Acta de Replanteo suscrito por el Promotor, el Contratista, el Director de las Obras, el Director de Ejecución de las Obras y el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras."

Normas aprobadas en la Junta de Gobierno del COIAAB de 6 de octubre de 2.011

ANEXO 1: COSTOS DE VISADO:

BASES DE CALCULO DE COSTES DE VISADO Y SRC

$$\text{Total Coste} = E + F + TT + SRC + CV$$

Dónde:

E: Coste por alta expediente, la establece cada Colegio.

F: Coste por alta fase, la establece cada Colegio.

TT: Coste de tramitación (libros, mensajería, urgencia,...), la establece cada Colegio.

SRC: Prima de Seguro de Responsabilidad Civil (sin IVA), la establece cada Colegio en función de su póliza.

CV = Coste del visado: $CV = CV_{\min} + a\% * B$, dónde:

CV_{min} = Coste de Visado mínimos. Coste mínimo por revisión, lo establece cada colegio.

a% = Tasa de reparto de costes fijada por cada colegio. Coeficiente de reparto de costes asociados al visado, a determinar por cada colegio en función de sus costes estructurales y organizativos asociados al servicio de visado. Deberá ser razonable, no abusiva y no discriminatoria.

B = Base de cálculo, según la siguiente fórmula:

$$B = \sum P * t * Cr * Co$$

P = Presupuesto del trabajo, en su caso.

Cr = Coeficientes reductores actuales de maquinaria/instalaciones (Crmaq) y de obra civil (Croc) que diluye el efecto escala.

Co = Coeficiente de descuento por no obligatoriedad de visado del trabajo profesional. Lo establece cada colegio.

t = Coeficiente en función del grado de dificultad del trabajo, siendo:

t = 0,010 (1%) Para valoraciones, partición de fincas, etc. para particulares, dónde Cr = Crmaq.

t = 0,015 (1,5%) Ídem para peritaciones judiciales, dónde Cr = Crmaq.

t = 0,020 (2%) Maquinaria, dónde Cr = Crmaq.

t = 0,030 (3%) Obra Civil sin cálculo estructural, dónde Cr = Croc.

t = 0,035 (3,5%) Obra Civil sin cálculo estructural y con elementos de obra complejos, dónde Cr = Croc.

t = 0,040 (4%) Obra Civil con cálculo estructural, dónde Cr = Croc.

t = 0,040 (4%) Instalaciones, dónde Cr = Crinst.

t = 0,000 Trabajos especiales: cuando no hay cálculos complejos y sin presupuesto, se calculará de la siguiente forma:

$$CV_{\min} < CV = CV_i \text{ (i = f (horas de revisión ST))}.$$

NOTA 1: SERÍA CONVENIENTE ESTABLECER COSTES DE VISADO MÍNIMOS Y MÁXIMOS , POR EJEMPLO 36€ MÍN. Y 6.000 € MÁX.

NOTA 2: LAS BASES MÁXIMAS Y MÍNIMAS PARA EL CALCULO DE LOS COSTES DE VISADO, QUEDARÍAN SIN EFECTO PARA EL CALCULO DE PRIMAS DE SRC, QUE SERÍAN CALCULADAS EN FUNCIÓN DEL LAS BASES CALCULADAS POR $B = \Sigma P * t * Cr$. A mayor presupuesto mayor riesgo y por tanto mayor prima.

TABLA 1: VALORES DE LOS COEFICIENTES REDUCTORES (Croc, Crinst y Crmaq).

Presupuesto del Coste de la Obra Civil :		Coef. reductores de Obra Civil <u>Croc:</u>
Hasta	30.000€	1.00
En exceso de	30.000€ hasta 90.000€	0.90
En exceso de	90.000€ hasta 150.000€	0.80
En exceso de	150.000€ hasta 450.000€	0.70
En exceso de	450.000€ hasta 750.000€	0.60
En exceso de	750.000€ hasta 1.500.000€	0.50
En exceso de	1.500.000€ hasta 3.000.000€	0.40
En exceso de	3.000.000€ hasta 15.000.000€	0.30
En exceso de	15.000.000€	0.20

Presupuesto del Coste de las Instalaciones:		Coef. reductores de Instalaciones <u>Crinst:</u>
Hasta	6.000€	1.00
En exceso de	6.000€ hasta 30.000€	0.80
En exceso de	30.000€ hasta 90.000€	0.60
En exceso de	90.000€ hasta 150.000€	0.50
En exceso de	150.000€ hasta 300.000€	0.40
En exceso de	300.000€ hasta 600.000€	0.30
En exceso de	600.000€ hasta 3.000.000€	0.20
En exceso de	3.000.000€ hasta 6.000.000€	0.10
En exceso de	6.000.000€	0.05
Presupuesto del Coste de la maquinaria:		Coef. reductores de maquinaria <u>Crmaq = Crinst/2</u>

TABLA 2: VALORES DE LAS VARIABLES ESTABLECIDAS POR EL COIAAB (Junta de Gobierno de 6 de octubre de 2.011)

E: 60€

F: 15€

TT: Son los costes directos imputables al ingeniero por la tramitación del visado o emisión de documentos y serán detallados en cada caso, incluirán aquellos posibles gastos derivados de la gestión del visado: emisión de certificados (25€), libros (8€), mensajería (12€).

SRC: 3% sobre B,

CVmín: 36€

a% : 6%

NOTA: Todos los ingenieros no colegiados en el COIAAB están exentos de la prima de SRC, pero será obligatorio la presentación de su seguro particular o certificado de su colegio de origen especificando que se tiene la Responsabilidad Civil Profesional cubierta.

ANEXO 2: DILIGENCIA DE VISADO:



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE ALBACETE

DILIGENCIA DE VISADO

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 13.2 de la Ley de Colegios Profesionales 2/1974, y de lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial, el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Albacete ha procedido, en el ámbito de su competencia, a la revisión del siguiente trabajo profesional:

DATOS DEL TRABAJO:

CÓDIGO DE VALIDACIÓN TELEMÁTICA (CVT):XXXXX8XXX5XX

EXPEDIENTE: EX20XX-00XXX

FASE: FA20XX-00XXX

VISADO N°: 02-0XXX-XX

FECHA DE VISADO: XX-XX-XX

TÍTULO DEL TRABAJO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

EMPLAZAMIENTO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLIENTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

AUTORES: D.XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX COLEGIADO N° 02-00XXX DEL C.O.I.A DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX COLEGIADO N° 02-00XXX DEL C.O.I.A DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

OBJETO DEL TRABAJO:

El trabajo y su objeto se ajustan a la siguiente clasificación:

Tipo Actuación: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Trabajo: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

VERIFICACIÓN DEL TRABAJO:

El Visado del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Albacete ha comprobado los siguientes extremos:

- La identidad y la habilitación profesional del autor/es del trabajo, utilizando para ellos los registros colegiales previstos en el art. 13 de la Ley 2/1974 .
- La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable al trabajo del que se trata. El alcance de la corrección e integridad formal se circunscribe a la comprobación de que el trabajo cita la legislación vigente aplicable y que contempla todos los contenidos y documentos que la normativa exige o que establece el convenio con la Administración Pública correspondiente.

A Tal efecto se han verificado los siguientes extremos:

- CONTROL DE FIRMAS ELECTRÓNICAS.
- CONTROL 2
- CONTROL 3
-

EXTREMOS NO COMPRENDIDOS EN EL VISADO:

El visado colegial no comprende:

- La determinación de los honorarios profesionales a percibir por el/los Ingeniero/s, ni las demás condiciones contractuales pactadas entre las partes para la realización del trabajo profesional, todo ello conforme con el art. 13. 2.b de la Ley 2/1974.

- El control técnico de los elementos facultativos del presente trabajo profesional, como son, entre otros, la corrección de las determinaciones funcionales, técnicas, económicas o constructivas, así como su adecuación a la normativa aplicable que son responsabilidad exclusiva del autor/es.

GARANTIA DE REVISIÓN:

Este trabajo profesional ha sido visado por personal técnico cualificado y capacitado para dicha función adscrito a los servicios técnicos del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Albacete siguiendo los criterios de calidad establecidos por el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos, y avalado por una organización colegial con mas de 150 años de experiencia.

RESPONSABILIDAD DEL COELGIO:

En caso de daños derivados de un trabajo profesional que haya visado el Colegio, en el que resulte responsable el autor del mismo, el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Albacete responderá subsidiariamente de los daños que tengan su origen en defectos que hubieran debido ser puestos de manifiesto por el Colegio al visar el trabajo profesional, y que guarden relación directa con los elementos que se han visado en ese trabajo concreto.

RESPONSABILIDAD DE LOS AUTORES:

Este trabajo profesional, realizado por el citado Ingeniero/a está cubierto por un Seguro de Responsabilidad Civil Profesional suficiente.

REGISTRO PÚBLICO:

Este Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Albacete, como Registro Público, mantiene en custodia copia del citado trabajo profesional, lo que declara a los efectos oportunos.

SERVICIO DE ATENCIÓN A LOS CONSUMIDORES:

El Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Albacete dispone de un servicio de atención a los consumidores o usuarios, del que se puede hacer uso vía web (<http://www.agronomosalbacete.org>), por fax: 967-615006, por e-correo (colegio@agronomosalbacete.org) o por escrito enviado por correo o registrado presencialmente en la sede colegial sita en C/ Rosario, 3-6 H 02001 de Albacete. El Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Albacete tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a este trabajo profesional conforme a lo dispuesto en los art. 12 de la Ley de Colegios Profesionales 2/1974.

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, El Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Albacete, le informa que sus datos son objeto de tratamiento automatizado en nuestros ficheros, con la finalidad del mantenimiento de la relación contractual y/o precontractual y gestión interna Colegio- Colegiado, Colegio-cliente del colegiado. Usted podrá en cualquier momento ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito al responsable del fichero.